

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 931**

10 de febrero de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 302 de 15 de septiembre de 2004, conocida como Ley para adscribir a la Junta de Planificación, una División de Geología e Hidrogeología, a fin de identificar las acciones administrativas o legislativas que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objetivo principal de la Junta de Planificación consiste en guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos. De tal modo, le corresponde fomentar de la mejor manera la salud, seguridad, orden, convivencia, prosperidad, defensa, cultura, solidez económica de los actuales y futuros habitantes de Puerto Rico.

Como parte del esfuerzo de la Asamblea Legislativa para promover la aprobación de un Plan Maestro de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se determinó la necesidad de crear una División de Geología e Hidrogeología en la Junta de Planificación a través de la Ley Núm. 302, de 15 de septiembre de 2004. A través de la misma, se pretende fortalecer el análisis de los proyectos presentados ante la Junta de Planificación, así como

estudiar con mayor rigurosidad las implicaciones de las decisiones que le corresponde hacer a esta agencia.

Puerto Rico es azotado con frecuencia por fenómenos atmosféricos, los cuales se manifiestan fundamentalmente durante periodos de extensas lluvias, asociadas a depresiones tropicales y huracanes. Lo antes mencionado crea gran peligro a nuestra infraestructura, manifestándose en deslizamientos, desprendimientos, hundimientos, corrimientos de terreno, inundaciones, derrumbe de residencias y estructuras en general.

La construcción de obras en zonas sensitivas, desde un punto de vista hidrogeológico, ha ocasionado la pérdida de cientos de hogares y estructuras, al tiempo que han provocado múltiples litigios. En adición, el Estado frecuentemente tiene que movilizar sus recursos, para lidiar con las emergencias que surgen por obras construidas en zonas inadecuadas, donde la geología y la hidrogeología no fueron consideradas.

La geología y la hidrogeología constituyen dos factores disciplinarios que se interrelacionan, de manera que una gran parte de situaciones físico-ambientales que se desarrollan sobre la corteza terrestre están íntimamente relacionadas con las condiciones hidrogeológicas. Por lo cual, no puede existir una obra de infraestructura de excelencia si no se consideran factores geológicos e hidrogeológicos existentes dentro y en las cercanías del proyecto.

La Ley 302, *supra*, dispone las funciones de la División de Geología e Hidrogeología en la Junta de Planificación, como un medio para promover el más eficaz funcionamiento de esta agencia gubernamental. Entre las funciones de la División de Geología e Hidrogeología se encuentra participar en el análisis técnico de las propuestas de desarrollo presentadas ante la Junta de Planificación, participar en la evaluación de políticas públicas y guías de desarrollo, estudiar terrenos que, por su composición lítica mineral, relieve o formación geológica, presenten un valor natural o económico, o requieran protección o manejo especial, estudiar la condición y promover la conservación de nuestros recursos de agua, tanto superficiales como subterráneos, entre otras.

Por otro lado, la Ley 302, *supra*, establece que la Junta de Planificación deberá someter anualmente a la Asamblea Legislativa un informe sobre los trabajos, logros y necesidades, de la División de Geología e Hidrogeología, no más tarde del 1ro de marzo de cada año.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de la División de Geología e Hidrogeología adscrita a la Junta de Planificación, en aras de proteger nuestros recursos naturales y mantener un modo de construcción acorde a nuestra realidad geográfica. Por lo tanto, considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la División de Geología e Hidrogeología adscrita a la Junta de Planificación. Ciertamente el estudio ayudará a identificar aquellas acciones que sean necesarias para cumplir con los estándares de construcción vigentes.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del  
2 Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la efectividad de la Ley Núm. 302  
3 de 15 de septiembre de 2004, conocida como Ley para adscribir a la Junta de Planificación, una  
4 División de Geología e Hidrogeología, a fin de identificar las acciones administrativas o  
5 legislativas que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.

6           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

8           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



